



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**VISTOS:**

El Informe N° D47-2024-GR.CAJ-DIRCETUR/MLHV de fecha 18 de octubre de 2024, Oficio N° D1390-2024-GR.CAJ/DIRCETUR de fecha 16 de octubre de 2024, Memorando N° D2074-2024-GR.CAJ/GGR de fecha 18 de octubre de 2024, Oficio N° D70-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI de fecha 18 de octubre de 2024, Informe N° D47-2024-GR.CAJ-DRA/DT de fecha 21 de octubre de 2024, Informe N° D22-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI de fecha 22 de octubre de 2024, Oficio N° D650-2024-GR.CAJ/DRAJ de fecha 23 de octubre de 2024, Memorando N° D2105-2024-GR.CAJ/GGR de fecha 23 de octubre de 2024, Resolución de Gerencia General Regional N° D393-2024-GR.CAJ/GGR de fecha 24 de octubre de 2024, Oficio N° D208-2024-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 24 de octubre de 2024, Oficio N° D883-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 24 de octubre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de ENCARGO, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, mediante Informe N° D47-2024-GR.CAJ-DIRCETUR/MLHV de fecha 18 de octubre de 2024, la Especialista en Planificación de la Dirección Regional de Comercio Exterior y turismo, María Lucerito Hernández Vásquez emite el Informe Técnico para el requerimiento de Encargo Interno indicando:

**III. ANTECEDENTES:**

*Con Acuerdo Regional N° 09-2016-GR.CAJ-CR, de fecha 07 de octubre de 2016, se aprueba la institucionalización del Concurso Internacional de Pintura “Mario Urteaga Alvarado” Región Cajamarca. Para el desarrollo del Concurso Internacional de Pintura “Mario Urteaga Alvarado” Región Cajamarca, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, es la encargada de desarrollar y/o ejecutar dichas acciones, siendo el caso que, para la premiación, la modalidad de atención, desde su implementación fue a través de ENCARGO INTERNO. Para el año 2016, se otorgó el monto de S/. 50,000.00 Para*



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

el año 2017, se otorgó el monto de S/.54,000.00 Para el año 2018, se otorgó el monto de S/.56,600.00 Para el año 2019, se otorgó el monto de S/.60,000.00 Para el año 2023, se otorgó el monto de S/.70,000.00

V. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** — Con la emisión de la DIRECTIVA N°05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT, dicha acción no podría desarrollarse, por el monto establecido en el ítem “7.1.6. El monto máximo a ser otorgado en cada “Encargo Interno” será hasta tres (3) Unidades Impositivas Tributarias – UIT; de otro lado se tiene como limitación lo establecido en el numeral 6.4, la cual señala: “No procede la entrega de Encargos Internos a dos o más servidores para el mismo objetivo”. — Considerando que el ítem 7.1.6. de la DIRECTIVA N°05 -2024-GRC.CAJ-DRA-DT en el que se indica lo siguiente: “El monto máximo a ser otorgado en cada “Encargo Interno” será hasta tres (3) Unidades Impositivas Tributarias – UIT., así como también en el numeral 6.4, indica que “no procede la entrega de Encargos Internos a dos o más servidores para el mismo objetivo.” Asimismo, requerir a la Dirección de Administración solicite a la Gerencia General Regional Modificar el ítem 7.1.6. de la DIRECTIVA N°05 -2024-GRC.CAJ-DRADT” así como también en el numeral 6.4, de tal forma nos permita solicitar los encargos internos necesarios para cumplir con el pago de los premios del evento a desarrollar. — Solicitar a la Dirección Regional de Administración la autorización de giro de fondos bajo la denominación de Encargos Internos dado a la imperiosa necesidad que se sustenta en el presente documento. — Recomiendo solicitar asimismo la autorización de giros de pagos en efectivo en dos encargos internos que se indican: • Primer Encargo Interno - Modalidades Paisaje Contemporáneo y IV Concurso Nacional de Escultura para ser autorizado a nombre del servidor Dionicio Alejandro Ñontol Acosta, Técnico Administrativo III, condición nombrado de esta Dirección Regional; por el importe de cuarenta y dos mil quinientos con 00/100 soles ( S/.42,500.00). • Segundo Encargo Interno - Paisaje Figurativo, Paisaje Nocturno, Concurso Nacional de Dibujo Arquitectónico y III Concurso Regional de Pintura Escolar - 2024, a nombre de María Lucerito Hernández Vásquez, en el cargo de Especialista en Planificación, bajo la modalidad de contrato CAS, de esta Dirección Regional; por le importe de Cuarenta y seis mil quinientos con 00/100 soles (S/. 46,500.00).

Que, mediante Oficio N° D1390-2024-GR.CAJ/DIRCETUR de fecha 16 de octubre de 2024 la Directora Regional de Comercio Exterior Neri Huamán Cueva indicando:

(...) a la vez en atención al documento de la referencia, hacerle de conocimiento que el Gobierno Regional de Cajamarca a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo llevará a cabo el XI Concurso Internacional de Pintura Mario Urteaga Alvarado – Región Cajamarca 2024 del 25 de octubre al 28 de octubre. Asimismo, manifestarle que Considerando que el ítem 7.1.6. de la DIRECTIVA N°05 -2024-GRC.CAJ-DRA-DT en el que se indica lo siguiente: “El monto máximo a ser otorgado en cada “Encargo Interno” será hasta tres (3) Unidades Impositivas Tributarias – UIT., así como también en el numeral 6.4, indica que “no procede la entrega de Encargos Internos a dos o más servidores para el mismo objetivo.” En ese sentido recorro a su despacho para solicitarle lo siguiente: — Modificar el ítem 7.1.6., de la DIRECTIVA N°05 -2024-GRC.CAJ-DRA-DT” así como también en el numeral 6.4, de tal forma nos apruebe los encargos internos necesarios para cumplir con el pago de los premios del evento a desarrollar. — Autorice los giros de fondos bajo la denominación de Encargos Internos; Primer Encargo Interno - Modalidades Paisaje Contemporáneo y IV Concurso Nacional de Escultura para ser autorizado a nombre del servidor Dionicio Alejandro Ñontol Acosta , Técnico Administrativo III , condición nombrado de esta Dirección Regional ; por el importe de cuarenta y dos mil quinientos con 00/100 soles ( S/.42,500.00) y el Segundo Encargo Interno - Paisaje Figurativo, Paisaje Nocturno, Concurso Nacional de Dibujo Arquitectónico y III Concurso Regional de Pintura Escolar -2024, a nombre de María Lucerito Hernández Vásquez, en el cargo de Especialista en Planificación, bajo la modalidad de contrato CAS, de esta Dirección Regional; por le importe de Cuarenta y seis mil quinientos con 00/100 soles (S/. 46,500.00). Se adjunta anexos.

Que, mediante Memorando N° D2074-2024-GR.CAJ/GGR de fecha 18 de octubre de 2024 el Gerente General (e) Luis Alberto Vallejos Portal requiere a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional emitir informe respecto a la modificación de la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT, aprobada con Resolución de Gerencia General regional N° D206-2024-GR.CAJ/GGR, de fecha 18 junio de 2024.

Que, mediante Oficio N° D70-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI de fecha 18 de octubre de 2024 el Sub Gerente (e) de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional indica:



así mismo en atención al documento de la referencia por el cual solicita opinión técnica respecto a la modificación de la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT, denominada "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos Entregados Bajo la Modalidad de Encargo Interno al Personal del Gobierno Regional Cajamarca" aprobada con Resolución de Gerencia General Regional N° D206-2024-GR.CAJ/GGR, de fecha 18 junio de 2024, modificación en los siguientes términos de los numerales: 6.4 el cual debe decir "Es procedente la entrega de Encargos Internos a dos o más servidores para el mismo objetivo" 7.1.6, debiendo establecerse que "El monto máximo a ser otorgado en cada "Encargo Interno" será hasta diez (10) Unidades Impositivas Tributarias – UIT". Respecto a la modificación propuesta en el numeral 6.4, es recomendable se tenga un solo responsable del encargo interno a fin evitar se desvíe o duplique el uso de los recursos, además de que se malinterpretar en cuanto a que se puede otorgar los mismos montos (10 UIT) a más de dos personas. En la propuesta de modificar del encargo interno para incrementar de 3 a 10 UITs, el objetivo de la directiva es que los recursos asignados por encargos sean para atender asuntos imprevistos y menores, así como de no desquebrajar a la unidad de abastecimiento, por lo tanto, de considerarlo necesario dotar de un monto mayo a lo señalado en la directiva, se podría asignar el monto mayor por excepción mediante Resolución Gerencial General Regional. Siendo la Dirección Regional de Administración la responsable de el buen uso de los recursos del estado, por lo que, de considerar necesario, se puede implementar sus propuestas para lo cual se requiere el proyecto de directiva modificada, adjuntando el informe que sustente las razones de su modificación.

Que, mediante Informe N° D47-2024-GR.CAJ-DRA/DT de fecha 21 de octubre de 2024 el Director de la Dirección de Tesorería concluye:

### III. CONCLUSIONES

La Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DTA-DT "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos Entregados bajo la modalidad de Encargo al Personal del Gobierno Regional Cajamarca", vigente a la fecha, recoge la normatividad vigente y los lineamientos que se deberán seguir para el otorgamiento de fondos con cargo a rendir al personal de vuestra institución, no debería ser modificada en los extremos solicitados mediante el Informe N° D47-2024-Gr.CAJ-DIRCETUR/MLHV; por el contrario se debe exigir su irrestricto cumplimiento lo que permitirá un planificación adecuada de las actividades a desarrollar por las áreas usuarias de vuestra Entidad. A efectos de acoger lo requerido en este caso por el área usuaria por el Informe N° D47-2024-Gr.CAJDIRCETUR/MLHV para la realización del XI Concurso Internacional de Pintura Mario Urteaga Alvarado Región Cajamarca – 2024, en donde se entregará premios en efectivo en sus diferentes categorías, hasta por el importe de S/ 89,000.00 Ochenta y Nueve Mil Con 00/100 Soles) y otras actividades de similar naturaleza, se deberá contemplar una segunda Disposición Final, que cite: Quedan exceptuadas de los alcances de la presente directiva, aquellas solicitudes de encargo interno que tengan incidencia en la ejecución de actividades culturales, artísticas y literarias, cuya naturaleza sea la entrega de premios en efectivo, específicamente en sus numerales 6.4 y 7.1.6..

### IV. RECOMENDACIONES

Se deberá derivar a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, para su evaluación y de corresponder se emita el informe favorable para su posterior aprobación, dado que, como entidad estatal, corresponde garantizar el cumplimiento irrestricto de las normas que manan de los entes rectores de la administración pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante Informe N° D837-2024-GR.CAJ-DRA de fecha 21 de octubre de 2024 se remite informe respecto a la modificación de la DIRECTIVA N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT, aprobada con Resolución de Gerencia General regional N° D206-2024-GR.CAJ/GGR, de fecha 18 junio de 2024 para su respectiva evaluación.

Que, mediante Informe N° D22-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI de fecha 22 de octubre de 2024 el Sub Gerente (e) de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional Cavero Ponce Cesar Ulises indica:

*III. CONCLUSIONES Del análisis efectuado a la propuesta de modificatoria de la directiva materia del presente escrito, está referido exclusivamente para el otorgamiento de los premios en efectivo, y teniendo en consideración que el acto de calificación, elaboración de cuadro de méritos y la entrega de los premios se efectúan el mismo día, es procedente se agregue una segunda disposición Final que establezca que es solo para la entrega de*



*premios, la misma que quedaría redactada de la siguiente manera: "Quedan exceptuadas de los alcances de la presente directiva, aquellas solicitudes de encargo interno que tengan incidencia en la ejecución de actividades culturales, artísticas y literarias, cuya naturaleza sea la entrega de premios en efectivo, específicamente en sus numerales 6.4 y 7.1.6." Subsistiendo los demás numerales de la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DTA-DT "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos Entregados bajo la modalidad de Encargo al Personal del Gobierno Regional Cajamarca", permaneciendo tal cual en todos sus extremos debiéndose exigir su irrestricto cumplimiento lo que permitirá una planificación adecuada de las actividades a desarrollar por las dependencias de nuestra entidad.*

IV. RECOMENDACIONES Sea remitida la presente a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para la emisión del Informe Legal correspondiente y continúe el trámite para incluir mediante Resolución Gerencia General Regional una Segunda Disposición Final, quedando redactada de la siguiente manera: "Quedan exceptuadas de los alcances de la presente directiva, aquellas solicitudes de encargo interno que tengan incidencia en la ejecución de actividades culturales, artísticas y literarias, cuya naturaleza sea la entrega de premios en efectivo, específicamente en sus numerales 6.4 y 7.1.6."

Que, mediante Oficio N° D650-2024-GR.CAJ/DRAJ de fecha 23 de octubre de 2024 el Director Regional de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia General Regional de Asesoría Informe Legal N° D46-2024-GR.CAJ-DRAJ/SKHS de fecha 22 de octubre de 2024 el cual concluye:

II. CONCLUSIÓN: 2.1 Estando a lo expuesto precedentemente, la informante es de la OPINIÓN que la modificación de la DIRECTIVA N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT, cuenta con opiniones favorables emitidas por las áreas técnicas intervinientes, esto es la Dirección Regional De Comercio Exterior Y Turismo y la Dirección De Tesorería, a través de los Informe N° D2-2024-GR.CAJ-GGR/ERGD e Informe N° D47-2024-GR.CAJ-DRA/DT, respectivamente; en consecuencia es facultad del órgano que aprobó la DIRECTIVA N° 05-2024-GRC.CAJDRA-DT, disponer la modificación a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente, ello al amparo de lo establecido en el artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. 2.2 Cabe señalar que respecto de lo manifestado en el párrafo precedente, en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de los órganos técnicos competentes, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad del área técnica; más aún en el presente caso, al no evidenciarse controversia jurídica que esta dirección deba absolver.

III. RECOMENDACIÓN: 3.1. Conforme al análisis del presente informe, se recomienda continuar con el trámite correspondiente para su aprobación.

Que, mediante Memorando N° D2105-2024-GR.CAJ/GGR de fecha 23 de octubre de 2024 la Gerenta General Regional de la Gerencia General Regional dispuso: Proyectar y visar resolución de modificación de la DIRECTIVA N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA", aprobada con Resolución de Gerencia General regional N° D206-2024-GR.CAJ/GGR.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D393-2024-GR.CAJ/GGR de fecha 24 de octubre de 2024 se resolvió: MODIFICAR la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT, aprobada mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D206-2024-GR.CAJ/GGR, de fecha 18 de junio de 2024, en el extremo de INCLUIR la DISPOSICIÓN FINAL, en los siguientes extremos: "Quedan exceptuadas de los alcances de la presente directiva, aquellas solicitudes de encargo interno que tengan incidencia en la ejecución de actividades culturales, artísticas y literarias, cuya naturaleza sea la entrega de premios en efectivo, específicamente en sus numerales 6.4 y 7.1.6".



Que, con Oficio N° D208-2024-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 24 de octubre de 2024, el Director de Contabilidad señala: (...) Que, el numeral 5.4 del punto V de la norma b) de la referencia, literalmente dispone que: "Los responsables de los Órganos, Unidades Orgánicas, Comisiones y Programas del GRC, quienes soliciten el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son también responsables del debido y estricto cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva."; asimismo el numeral 5.5, del mismo punto señala: " El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente". Siendo importante precisar que el monto máximo a ser otorgado en cada "Encargo Interno" será hasta tres (3) Unidades Impositivas Tributarias – UIT" y queda prohibido que el responsable del Encargo Interno delegue a un tercero la ejecución del gasto de los fondos recibidos en la modalidad de Encargo Interno, bajo responsabilidad". Por lo antes expuesto, señor Sub Gerente deberá seguir con el trámite correspondiente para el otorgamiento de 2 encargos internos solicitados, a favor de DIONICIO ALEJANDRO ÑONTOL ACOSTA, por el importe de Cuarenta y dos mil quinientos con 00/100 soles (S/ 42,500.00); para cubrir gastos concernientes pago de premios de Paisaje Contemporáneo y IV Concurso Nacional de Escultura; y a favor de MARIA LUCERITO HERNANDEZ VASQUEZ, por el importe de Cuarenta y seis mil quinientos con 00/100 soles (S/ 46,500.00); para cubrir gastos concernientes al pago de premios de Paisaje figurativo, Paisaje Nocturno, Concurso Nacional de Dibujo Arquitectónico y III Concurso Regional de Pintura Escolar; ambos encargos debidamente autorizado mediante documento c) de la referencia.

Que, con Oficio N° D883-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 24 de octubre de 2024 el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación Neider Yunior Díaz Araujo, indica: (...) en virtud al documento de la referencia, en el cual hace llegar adjunto el informe de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Cajamarca, respecto a la solicitud de 2 Encargos Internos, los cuales son necesarios para solicitar el anticipo, por el monto de S/ 42,500.00 (Cuarenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 soles), con la finalidad de solventar gastos concernientes a pago de premios de paisaje contemporáneo y IV Concurso Nacional de Escultura y S/ 46, 500.00 ( Cuarenta y Seis Mil Quinientos con 00/100 soles), para pagos de premios de paisaje figurativo, paisaje nocturno, Concurso Nacional de dibujo arquitectónico y III concurso Regional de Pintura Escolar; a cargo de la Dirección Regional de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Cajamarca. En merito a lo expuesto se le manifiesta lo siguiente: Que mediante Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en el numeral 4.2 del artículo 4.2, establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional. En tal sentido se hace llegar adjunto al presente la Certificación SIAF N° 3100, por el monto de S/ 42,500.00 (Cuarenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 soles), y la Certificación SIAF 3101, por el monto de S/ 46,500.00 (Cuarenta y Seis Mil Quinientos con 00/100 soles); con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios Meta: 77: Acciones de Turismo en la Región Cajamarca Cabe señalar que la Certificaciones Presupuestales emitidas, no convalidan acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituyen sustento legal para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva.

Que, de conformidad con el numeral 5.3 del punto V de la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA" del Gobierno Regional de Cajamarca, "Los servidores públicos del Gobierno Regional Cajamarca- GRC, que reciben fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son responsables del cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva" ; asimismo, el numeral 7.2.4 de la misma directiva señala: Los Encargos Internos se aprueban mediante Resolución del Director Regional de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo Interno", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, el numeral 7.4.1 establece que la Rendición de cuentas del Encargo Interno se realizará en un plazo no Mayor de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo, asimismo el numeral 5.5 señala que: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente.



Que, de conformidad al Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 el cual establece: "**Encargos**" a **personal de la institución** 40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Estando a lo indicado en los considerandos y contando con las visaciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Contabilidad; y conforme a lo establecido en la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA" y modificatoria; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, a la Dirección de Tesorería y Contabilidad del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor de:

- 1) Servidor Técnico administrativo Dionicio Alejandro Ñontol Acosta adscrito a la Dirección Regional de Comercio Exterior por el importe 42,500.00 (Cuarenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 soles) con la finalidad de solventar gastos concernientes pago de premios de Paisaje Contemporáneo y IV Concurso Nacional de Escultura.
- 2) Especialista en Planificación María Lucerito Hernández Vásquez adscrita a la Dirección Regional de Comercio Exterior por el importe 46,500.00 (Cuarenta y Seis Mil Quinientos con 00/100 soles) con la finalidad de solventar gastos concernientes pago de premios de Paisaje Contemporáneo y IV Concurso Nacional de Escultura.

Según lo establecido en sus respectivos Anexos N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo al siguiente detalle:

META PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECIFICA DEL GASTO	DENOMINACIÓN ESPECÍFICA DEL GASTO	MONTO
077 ACCIONES DE TURISMO EN LA REGION CAJAMARCA	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	23.27.95	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES	S/ 42,500.00 S/ 45,500.00
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 89,000.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - CONCEDER** a los servidores **Dionicio Alejandro Ñontol Acosta y María Lucerito Hernández Vásquez**, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de término de la actividad, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo señalado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución, a la Dirección Regional de Comercio Exterior, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y a los interesados, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN